



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 24 DE MAYO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : LOTERÍA NACIONAL
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-260-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y treinta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados en la Sucursal Jinotega de la **LOTERÍA NACIONAL**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-015-001-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Jenny Francis Agurcia Martínez**, responsable; **Bertalia de Jesús Rodríguez Blandón**, asistente administrativa; **Ivonne Maura López González** y **Ana Emileyda Jarquín Palacios**, cajeras; **Belkis Centeno Zeledón**, promotora/colectora; **María Eliza Hidalgo Ruiz**, exgerente; **Imara Liveth Ortiz Castro**, excajera, todos de la Sucursal de Jinotega; asimismo, los señores: **Virginia Lorena Molina Hurtado**, gerente general; **María Auxiliadora Martínez Osejo**, jefa de la Sección de Cartera y Cobro; **Amilkar Iván Duarte Mena**, gerente de producción, mercadeo y ventas; **Marvin Antonio Ramos Maltez**, responsable de la Oficina Financiera; **Ana Rosa Narváez Pereira**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Selin Francisco Morales Espinoza**, gerente administrativo financiero; **Mayela del Socorro Mayorga Vásquez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Ana Rosa Malespín Hernández**, jefa de la Unidad de Verificación de Premios; **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, exgerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, exgerente de finanzas; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, exgerente de mercadeo y ventas; **Jorge Alberto Silva González**, exjefe de la Unidad de Contabilidad; **Oliver Jasir Mora**, exjefe de la Unidad de Verificación de Premios; **Walter Martin Trejos Gómez**, exjefe de recursos humanos y **María Guadalupe Vargas**, exasistente administrativa, todos de la Lotería



Nacional. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y exservidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la administración de los recursos de la Sucursal de Jinotega de la Lotería Nacional. **B)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables al manejo de los recursos administrados en la Sucursal Jinotega de la Lotería Nacional; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la administración de los recursos de la Sucursal de Jinotega de la Lotería Nacional, fueron satisfactorios en cuanto a su funcionamiento operativo; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Falta de arreglo de pago, de concesionarios con saldos morosos;* **b)** *Créditos otorgados a concesionarios por un monto mayor a lo establecido en los contratos de concesión y mayor al fondo de garantía;* **c)** *Concesionarios inactivos con fondo de garantía que no se ha trasladado a su deuda y* **d)** *Concesionarios con más de un sorteo y/o juego vencido, a quienes se les continúan otorgando créditos.* **2)** La Lotería Nacional, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los recursos administrados en la Sucursal de Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por los hallazgos de control interno referidos. **3)** **Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** De cinco (05) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia EM-015-05-2019, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-UAI-1265-2021, de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno; la Lotería Nacional, implementó dos (02) recomendaciones y tres (03) se encuentran en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del setenta por ciento (70%); y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo



9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditoría previa, se ordena a la máxima autoridad de la Lotería Nacional, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-015-001-2024**, emitido por el auditor interno de la **LOTERÍA NACIONAL**, derivado de la revisión a los recursos administrados en la Sucursal Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.



SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Jenny Francis Agurcia Martínez**, responsable; **Bertalia de Jesús Rodríguez Blandón**, asistente administrativa; **Ivonne Maura López González** y **Ana Emileyda Jarquín Palacios**, cajeras; **Belkis Centeno Zeledón**, promotora/colectora; **María Eliza Hidalgo Ruiz**, exgerente; **Imara Liveth Ortiz Castro**, excajera, todos de la Sucursal de Jinotega; asimismo, los señores: **Virginia Lorena Molina Hurtado**, gerente general; **María Auxiliadora Martínez Osejo**, jefa de la Sección de Cartera y Cobro; **Amilkar Iván Duarte Mena**, gerente de producción, mercadeo y ventas; **Marvin Antonio Ramos Maltez**, responsable de la Oficina Financiera; **Ana Rosa Narváez Pereira**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Selin Francisco Morales Espinoza**, gerente administrativo financiero; **Mayela del Socorro Mayorga Vásquez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Ana Rosa Malespín Hernández**, jefa de la Unidad de Verificación de Premios; **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, exgerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, exgerente de finanzas; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, exgerente de mercadeo y ventas; **Jorge Alberto Silva González**, exjefe de la Unidad de Contabilidad; **Oliver Jasir Mora**, exjefe de la Unidad de Verificación de Premios; **Walter Martin Trejos Gómez**, exjefe de recursos humanos y **María Guadalupe Vargas**, exasistente administrativa, todos de la Lotería Nacional.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **LOTERÍA NACIONAL**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar con las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditoría previa, debiendo informar sobre su resultado; los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecinueve (1419) de las diez de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA